



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-28514868-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

VISTO el EX-2022-28514868-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual Elisabet Sandra ARGAÑARAZ, agente del Hospital Zonal "Dr. Enrique F.F Erill" de Escobar, presentó su renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a las funciones de Jefa de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que dichas funciones le fueron asignadas oportunamente mediante RESO-2020-1892-GDEBA-MSALGP;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 que establece que “El cese del agente será dispuesto por el Poder Ejecutivo y se producirá por la siguiente causa: Renuncia”;

Que el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por la Ley Nº 10.528, preceptúa que “Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente ley y su reglamentación”;

Que consecuentemente, se solicita se asignen, a partir del 2 de agosto de 2022, las funciones interinas de Jefe de Guardia – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento citado en el exordio de la presente, a Lucas Matías GÓMEZ;

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 10.678, que establece que “Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el

sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C”;

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, reglamentado por el artículo 1º del Decreto Nº 1192/91, se deja establecido que “Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley”;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 37 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 39;

Que a orden 46 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por la Ley Nº 10.528, la renuncia a las funciones de Jefa de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Dr. Enrique F.F Erill" de Escobar, asignadas mediante RESO-2020-1892-GDEBA-MSALGP, a Elisabet Sandra ARGAÑARAZ (D.N.I. 20.277.916 – Clase 1968 – Legajo de Contaduría 318.760) quien revista como Médica de Hospital “A” - Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2º. Asignar, a partir del 2 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, reglamentado por el artículo 1º del Decreto Nº 1192/91, las funciones interinas de Jefe de Guardia - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Dr. Enrique F.F Erill" de Escobar, a Lucas Matías GÓMEZ (D.N.I. 32.468.339 – Clase 1986 – Legajo de Contaduría 31.132), quien revista como Médico Agregado – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 -

Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.